

Guaranda enero 17, 2024
RCU – 002 – 2024 – 004

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (002), realizada el 17 de enero del 2024;

SEGUNDO PUNTO: Análisis y Resolución del Informe del Cumplimiento de sentencia emitida por la Unidad Judicial Penal Del Cantón Guaranda, Juicio Especial Nro: 02281202300529.- Caso Dra. Aída Isabel Jaya Escobar, Docente Universitaria.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 señala “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas en el numeral 7, literal I determina: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 6 menciona: “Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley, literal e) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, ni de ningún otro tipo”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 70 reconoce a los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las

normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación”;

QUE, Dra. Silvia Pacheco Mendoza, Vicerrectora Académica y Presidenta de la Comisión de Escalafón de la Universidad Estatal de Bolívar, mediante Memorando Nro. UEB-VRA-2024-0017-M, remite Informe Nro. 005-VRA-CE-2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, en el que en el Asunto indica: “Informe del cumplimiento a la sentencia emitida por la Unidad Judicial Penal del Cantón Guaranda – Juicio Especial Nro. 02281202300529.- Caso Dra. Aída Isabel Jaya Escobar, Docente Universitaria.

RESUELVE POR UNANIMIDAD:

PRIMERA; APROBAR “EL INFORME GENERAL 005-VRA-CE-2023, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE ESCALAFÓN, REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN GUARANDA, JUICIO ESPECIAL Nro: 02281202300529.- CASO DRA. AÍDA ISABEL JAYA ESCOBAR, DOCENTE UNIVERSITARIA”;

SEGUNDA: “ACOGER LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESCALAFÓN EN SU NUMERAL DOS (2), QUE: “DETERMINA EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EVIDENCIADOS EN LA FOJA Nro. 16 DEL INFORME 005-VRA-CE-2023, DEL CASO DE LA DRA. ISABEL JAYA ESCOBAR, QUEDANDO LA DOCENTE EN LA ESCALA ACTUAL”;

TERCERA: “REMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A PROCURADURÍA DE LA UNIVERSIDAD PARA QUE DE ATENCIÓN LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA A LA UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN GUARANDA, REFERENTE AL CASO DRA. AÍDA ISABEL JAYA ESCOBAR, DOCENTE UNIVERSITARIA”.

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

